



Dip. Cecilia López Sánchez - T'hi'jk

"Presidenta de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas"

*Diputada Indígena
Distrito XXIX-Tenejapa*



Honorable Asamblea:

La suscrita Diputada Cecilia López Sánchez, integrante de la LXVI Legislatura y con fundamento en lo establecido en el artículo 34, Fracción II de la Constitución Política Local y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, me permito remitirle para su trámite legislativo correspondiente, la iniciativa de "Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de derechos y cultura indígenas del Estado de Chiapas".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 34, fracción II de la constitución política del Estado de Chiapas, los diputados integrantes de esta LXVI Legislatura, tienen dentro de las facultades y atribuciones, la de iniciar leyes o decretos.

Que el 29 de Julio de 1999, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas Diversas Reformas y Adiciones a la Ley de Derechos y Culturas Indígenas del Estado de Chiapas, mediante el cual se amplía con la protección y promoción del desarrollo de la cultura, lenguas, usos, costumbres, tradiciones, sistemas normativos y formas de organización social, política y económica de las comunidades indígenas.

Ya que como se sabe que en nuestro País hay 68 lenguas o 68 pueblos y tienen 364 variantes dialectales y hay 11 familias lingüísticas y en la época de la colonización desaparecieron poco más de 144 lenguas en América Latina, México es el tercer país con mayor diversidad lingüística, las lenguas y comunidades indígenas siguen estando relegadas al uso familiar y comunitario y la implementación de nuevas políticas públicas y en la creación de dependencias gubernamentales. Cabe mencionar que cada día se tiene mayor presencia en el ámbito de la educación, en distintos niveles y en Chiapas no es la excepción.

Palacio Legislativo

1a. Av. Sur Oriente S/N esq. Calle Central Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29000

Tel.: 613 10 46 al 50 Ext. 187 Cel.: 967-67-9-10-70

cecilia.lopez@congresochiapas.gob.mx

kuxineltik.balumlal@gmail.com



Dip. Cecilia López Sanchez - Th'ijk

"Presidenta de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas"

Diputada Indígena
Distrito XXI-Tenejapa



Hoy en día en los pueblos indígenas hay más conciencia de la población para dar a conocer nuestra diversidad cultural y lingüística y que hay una sociedad no indígena que empieza a ver a los pueblos indígenas como una ventaja y riqueza cultural de nuestro estado de Chiapas, reforzando a nuestros once grupos étnicos y en orden de importancia estamos los Tseltales, Tsotsiles, Choles, Tojolabales, Lacandones, Mochos con la cultura madre Maya y los Zoques.

En febrero de 1996, los representantes del gobierno de Zedillo y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), firmaron los **Acuerdos de San Andrés Larrainzar** sobre "Derechos y Cultura Indígena", primer y único documento firmado entre las partes.

Los acuerdos de San Andrés Larrainzar suscritos por la representación del gobierno federal y la del EZLN, por una paz justa y digna en Chiapas; en ellos se ha escogido el Municipio como forma de gobierno propio en el que se puede concretar y ejercer la autonomía y por eso los acuerdos, el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de derecho público, el derecho de asociarse libremente en Municipios con población mayoritariamente indígena y el derecho de varios municipios para asociarse a fin de coordinar sus acciones como pueblos indígenas.

La presente iniciativa está comprometida con la realidad para hacer valer los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Chiapas, esta protección no puede ser a costa de los derechos de otros, es por eso que dentro de mi propuesta consideramos reformar y adicionar en temas de suma importancia con base en los acuerdo de San Andrés Larrainzar.

Con esto buscamos que se establezcan las condiciones para reconocer ampliamente las tradiciones y costumbres indígenas y se refuercen las normas y acciones para garantizar un acceso efectivo a la jurisdicción del estado con especial atención al respeto de los derechos humanos. así como se reconozca y se siga respetando las diferencia y las identidades y sustento cultural así como las formas propias de organización social.) Con eso se busca se continúe con la protección y promoción del desarrollo de la cultura, lenguas, usos, costumbres, tradiciones, sistemas normativos, política y economía de las comunidades indígenas; es de importancia en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación, el valor social y económico que deriva de tal entrega de conocimientos y técnicas y así buscar que el estado a través de sus instituciones

Palacio Legislativo

1a. Av. Sur Oriente S/N esq. Calle Central Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29000

Tel.: 613 10 46 al 50 Ext. 187 Cel.: 967-67-9-10-70

cecilia.lopez@congresochiapas.gob.mx

kupineltik.balumilal@gmail.com



Dip. Cecilia López Sanchez - Ch'ijk

"Presidenta de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas"

Diputada Indígena
Distrito XXI-Tenejapa



implemente políticas públicas que permita la protección y preservación de las identidades y elementos que la conforman.

Toda vez, la importancia en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación, el valor social y económico que deriva de tal entrega de conocimientos y técnicas, provoca que el Estado a través de sus instituciones implemente políticas públicas que permitan la protección y preservación de las identidades y elementos que las conforman.

Tengo a bien, someter a consideración la presente Iniciativa ante el Honorable Congreso del Estado de Chiapas la presente:

Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 2 párrafo primero, se adiciona el párrafo segundo del artículo 9, se reforma el artículo 39, se adiciona el párrafo segundo del artículo 42 todos de la Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.- El Estado de Chiapas, tiene una población pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, quienes tienen el Derecho Social a vivir dentro de sus tradiciones culturales, en Libertad y seguridad como culturas distintas y a gozar de plenas garantías contra toda forma de discriminación.

Esta Ley reconoce y protege a los siguientes pueblos indígenas del Estado de Chiapas: Tseltal, Tzotzil, Chol, Zoque; Tojolabal, Mame, Cakchiquel, Lacandon, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjolabal.

También protege los derechos de las comunidades indígenas asentadas por cualquier circunstancia, dentro del territorio del Estado pertenecientes a cualquier otro pueblo indígena.

ARTÍCULO 9.- El Estado y los municipios, en los términos de la presente Ley, deberán promover el desarrollo equitativo y sustentable de las comunidades indígenas, impulsando el respeto a su cultura, usos costumbres y tradiciones.

Palacio Legislativo

1a. Av. Sur Oriente S/N esq. Calle Central Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29000

Tel.: 613 10 46 al 50 Ext. 187 Cel.: 967-67-9-10-70

cecilia.lopez@congresochiapas.gob.mx

kuónelisk.balumilal@gmail.com



Dip. Cecilia López Sanchez - T'h'ijk

"Presidenta de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas"

Diputada Indígena
Distrito XXI - Tenejapa



El Estado a través de sus instituciones competentes y en coordinación con los pueblos y comunidades indígenas, generarán los mecanismos pertinentes para el desarrollo, mantenimiento, preservación y protección de sus identidades y elementos que conforman el conocimiento tradicional colectivo.

ARTÍCULO 39.- Las comunidades indígenas, con las limitaciones que establecen las leyes de la materia, tienen derecho de conservar, proteger y desarrollar todas sus manifestaciones culturales, incluidos los sitios arqueológicos y sagrados, centros ceremoniales y monumentos históricos, además de sus artesanías, artes, textiles, diseños, graffías, literatura y expresiones musicales.

ARTÍCULO 42.- El Estado y los municipios impulsarán la difusión e información de la cultura indígena, a través de los medios de comunicación a su alcance.

El Estado a través de sus Instituciones competentes, de acuerdo a sus atribuciones podrá ejercitar programas culturales e implementar políticas públicas para apoyar a los pueblos y comunidades indígenas en el mantenimiento, protección y desarrollo de manifestaciones culturales.

ATENTAMENTE

DIP. CECILIA LÓPEZ SANCHEZ

INTEGRANTE DE ESTA SEXÁGESIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Palacio Legislativo

1a. Av. Sur Oriente S/N esq. Calle Central Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29000

Tel.: 613 40 46 al 50 Ext. 187 Cel.: 967-67-9-10-70

cecilia.lopez@congresochiapas.gob.mx

kucóneltik.balumilal@gmail.com